

ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
FUNDACIÓN ANIMAL CARE PROJECT

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común que se denomina **ANIMAL CARE PROJECT**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, ejercer su objeto social y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

La fundación **ANIMAL CARE PROJECT** persigue un objeto social, el cual busca, por medio de donaciones monetarias de persona natural y de empresa privada nacional y extranjera, propender el bienestar de los animales vulnerables del territorio nacional, a través de jornadas de esterilización quirúrgica como método ético de control de natalidad de perros y gatos, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, abandono, sufrimiento e indigencia animal, mitigando así los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles. También busca, proporcionar alimento y medicamentos veterinarios a los animales que permanecen en custodia de las fundaciones y refugios de perros y gatos de todo el país.

El objeto social de la fundación incluye también actividades culturales y educativas, dirigidas a poblaciones de especial protección constitucional, minorías y poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; relacionadas con sensibilización en tenencia responsable de animales de compañía, prevención del abandono y maltrato animal, violencias interrelacionadas y responsabilidad de la comunidad en la protección y bienestar animal.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover, patrocinar, apoyar y realizar jornadas de adopción de animales de compañía, rescatados y rehabilitados física y emocionalmente por fundaciones y/o proteccionistas de todo el territorio nacional.

2. Promover, patrocinar, apoyar y realizar jornadas de esterilización quirúrgica de animales de compañía (perros y gatos) como método ético para el control de natalidad y como medida para mitigar el abandono maltrato e indigencia animal.
3. Llevar a cabo jornadas de esterilización a bajo costo, para población que cuente con la capacidad de pago, con el fin de generar recursos que serán invertidos en los programas destinados a la población vulnerable.
4. Crear por iniciativa propia o en asocio con otras entidades de similar importancia, programas de atención a animales de compañía de población vulnerable y de especial protección constitucional en todo el territorio nacional, a través de brigadas de atención médico veterinaria.
5. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
6. Promover y fomentar con los medios de comunicación programas dirigidos a contribuir con los fines de la fundación.
7. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones relacionadas con el objeto social de la Entidad.
8. Comercializar bonos de condolencia, con el único fin de recaudar fondos para cumplir con el objeto de la fundación.
9. Comercializar souvenirs y elementos relacionados con animales de compañía, con el único fin de recaudar fondos para cumplir con el objeto de la fundación.
10. Promover, patrocinar, apoyar y realizar actividades de educación y sensibilización sobre tenencia responsable de animales de compañía, prevención del maltrato y abandono de animales de compañía, protección de la fauna silvestre, entre otros; dirigido principalmente a población que requiere especial protección, como minorías, población en situación de vulnerabilidad, adultos mayores, mujeres cabeza de familia, grupos étnicos, víctimas del conflicto, población en situación de pobreza, entre otros.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (2) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; (3) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad; (4) Comercialización de bonos de condolencia y souvenirs;

(5) jornadas de esterilización a bajo costo y (6) recaudo por eventos educativos, culturales, entre otros, sorteos y demás actividades de apoyo a la fundación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$100.000 (Cien mil pesos MCTE), que ha sido pagada por los asociados en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La **Entidad** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Determinar la orientación general de la entidad.
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **DIRECTOR** nombrado para períodos de **2 (DOS)** años.

El representante legal suplente es el **DIRECTOR SUPLENTE** nombrado para períodos de **2 (DOS)** años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Asamblea General para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **10 (DIEZ) SMLMV**.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

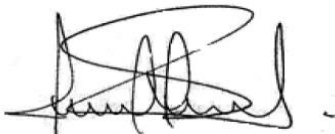
ARTÍCULO 24. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General de Socios llevada a cabo en Bogotá D.C., Cundinamarca durante el día 25 de Julio del año 2024.



Sandra Medina Vanegas
Director



Juan Camilo Panqueba López
Director Suplente